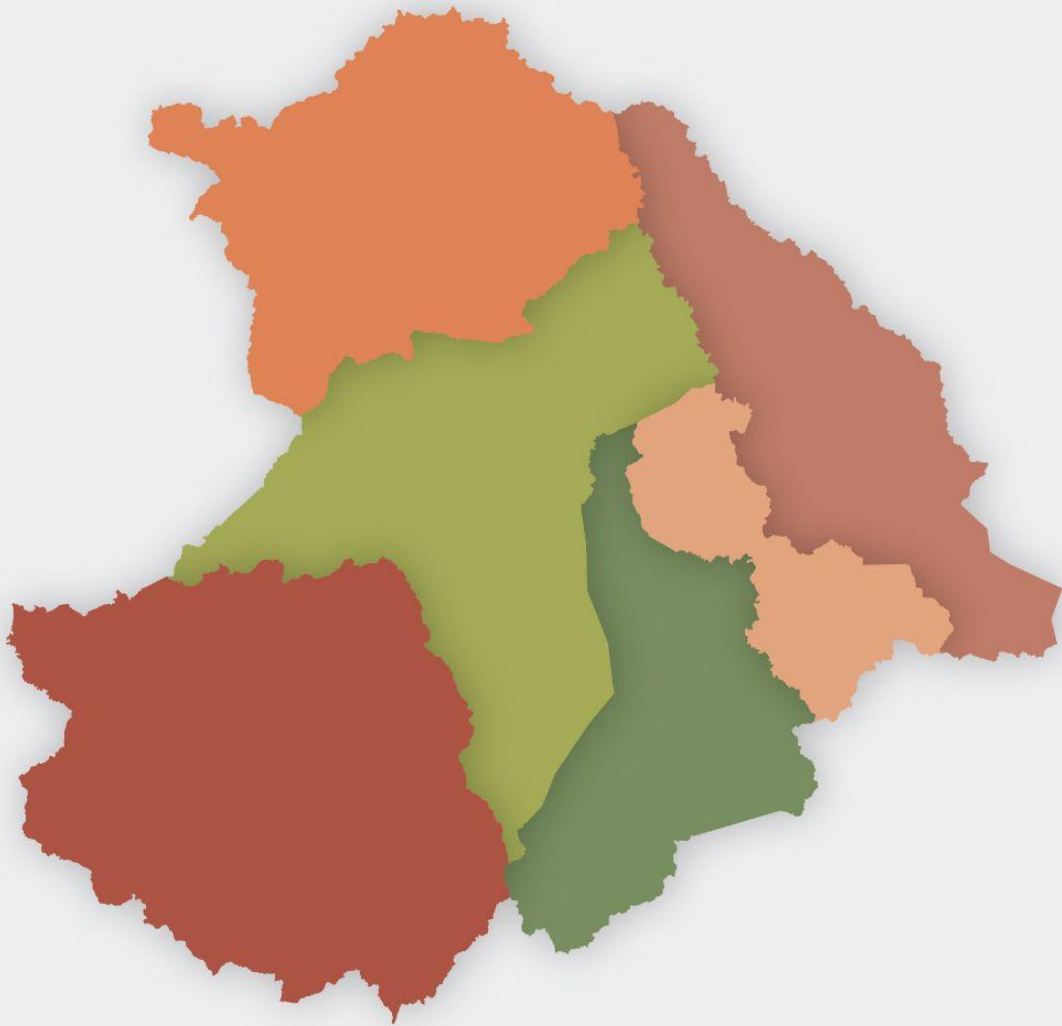


A

GUÍA DE LECTURA INTRODUCCIÓN

REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL

Octubre 2023



Justificación.....	3
Marco general.....	3
Marco específico.....	6
Acuerdos de los ayuntamientos.....	6
Convenio firmado.....	7
Alcances.....	7
Objetivos y metas.....	11
Fundamento jurídico.....	12
Congruencia con el marco territorial.....	15
Autoridades y órganos.....	16
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.....	16
Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano.....	16
Funciones.....	16
Integrantes.....	17
Sesiones.....	18
Las Juntas Intermunicipales.....	18
Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.....	18
Procuraduría de Desarrollo Urbano.....	19
Proceso participativo.....	19
Consulta Pública.....	20
Resultados.....	21
Evaluación, seguimiento y modificaciones.....	22

Introducción

Justificación

Marco general

El Gobierno del Estado de Jalisco, mediante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, está pasando por un proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET) del estado de Jalisco. Esto debido a que el instrumento se encuentra desactualizado y no atiende las necesidades actuales del estado.

El POET fue publicado el 28 de julio del 2001 y actualizado el 27 de julio de 2006. La actualización más reciente tuvo efecto hace más de 18 años. Durante esos años, el territorio del estado de Jalisco ha evolucionado, haciendo al documento obsoleto. Algunos de los elementos que han impulsado la evolución del territorio estatal son:

- **Acción ante el Cambio Climático:** Las alteraciones del clima derivadas del aumento de gases que generan el efecto invernadero en la atmósfera ya son notorias en todo el mundo. Tomar acciones ante esto es urgente. A razón de esto, es que los instrumentos de planeación territorial deben considerar un enfoque de atención al Cambio Climático, tanto para la mitigación como la adaptación. Los instrumentos vigentes no cuentan con ese enfoque, lo que debe ser corregido urgentemente para preparar a los habitantes del Estado a un futuro con menor disponibilidad de agua.
- **Jalisco Gigante Agroalimentario:** El estado de Jalisco se ha convertido en la fuerza productora de alimentos más importante para el país. Se posiciona entre los primeros lugares como productor de huevo, leche de bovino y carnes de bovino, porcino y ave. Además ocupa el primer lugar como productor de maíz grano y forrajero, agave, pastos y caña de azúcar. Esto desde el punto de vista económico, sin embargo conlleva un uso intensivo del territorio y de sus recursos naturales como del agua y el suelo, además de que implica la instalación de infraestructura necesaria para las industrias, así como la aseguranza de la existencia de mano de obra. Estos elementos conforman un sector agropecuario totalmente distinto al que alguna vez existió y requiere de un enfoque diferente para poder ser regulado.
- **Municipios sin esquemas de regulación de usos de suelo.** A inicios de 2019 sólo 9 municipios en Jalisco contaban con un ordenamiento ecológico local (7.2 % del total de municipios). Si se suma el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano de Guadalajara en esta categoría, sumaban 16 los municipios que contaban con este instrumento de ordenación del suelo rural (12.8 % del total). Esto quiere decir que en los 109 municipios restantes (87 % del total) no se contaba con ninguna regulación de actividades económicas en suelo rural. Si bien se contaba con el POET de 2001, la escala de análisis era insuficiente para gestionar las actividades económicas en suelo rural.
- **Nuevas actividades productivas y nuevas prácticas:** La tecnología ha avanzado contundentemente, lo que ha llevado a la aparición de nuevas tecnologías y formas de aprovechar el territorio y los recursos naturales que antes no existían. Dichas actividades no están consideradas en los instrumentos existentes y por ende, su regulación no es posible de ejecutarse. Un ejemplo de esto son las energías renovables o la tecnificación e industrialización que se ha dado en el sector agrícola mediante cultivos como agricultura protegida, aguacate o agave.

Además de la evolución de la forma en que se utiliza el territorio del estado, hay otros factores que hacen inminente la necesidad de actualización. El 10 de julio de 2011, con motivo de las reformas constitucionales en materia de derechos humanos se estableció que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el país sea parte. A partir de esto es que se obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y a actualizar los instrumentos legales pertinentes para que consideren un enfoque transversal de derechos humanos. El ordenamiento territorial es una de las materias que requieren ser actualizadas ya que es el medio sobre el que el ser humano se desarrolla, convive y hace sus derechos realidad.

Un elemento clave que nace a partir de la inclusión de estas estrategias es la necesidad de armonizar la materia urbana y la ecológica en una única materia territorial. México es el único país a nivel mundial que, para la materia de ordenamiento territorial, tiene dos legislaciones distintas; una para lo que sucede fuera de los centros de población (ecológico) y otra para lo que sucede dentro (urbano). Derivado de esto es que la utilización o implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial se vuelve sumamente compleja. En Jalisco se encuentran estas materias armonizadas, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es responsable del ordenamiento territorial dentro y fuera de los centros de población, por lo que se abre una ventana de oportunidad para generar instrumentos de ordenamiento territorial armonizados.

Debido a que era necesario distinguir y singularizar las problemáticas socioambientales de las regiones de Jalisco en una escala lo suficientemente específica como para que el municipio pudiera tomar mejores decisiones sobre los usos de suelo en su territorio, se optó por actualizar el ordenamiento territorial por regiones¹, de manera que pudieran focalizarse los estudios técnicos y científicos en las problemáticas específicas de cada región. La ruta de trabajo para el ordenamiento territorial por regiones partió de la disponibilidad de agua.

Una de las principales ventajas de contar con instrumentos armonizados es que permite integrar el enfoque de cuenca como base fundamental para la toma de decisiones que conlleva el proceso de ordenamiento territorial ya que en un mismo instrumento se consideran estrategias que aplican para zonas de consumo hídrico (urbanas y agrícolas) y de generación hídrica (zonas forestales). Lo que permite ordenar el territorio tomando en consideración el sistema hidrológico, a la par de las características geográficas físicas y humanas que el mismo territorio exhibe.



¹ El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de 2018 - 2024 estableció regiones prioritarias de atención.

Lo más sobresaliente del **enfoque de cuenca**, es que permite agrupar al estado en tres sistemas que permiten definir una orientación estratégica de intervención en el territorio:

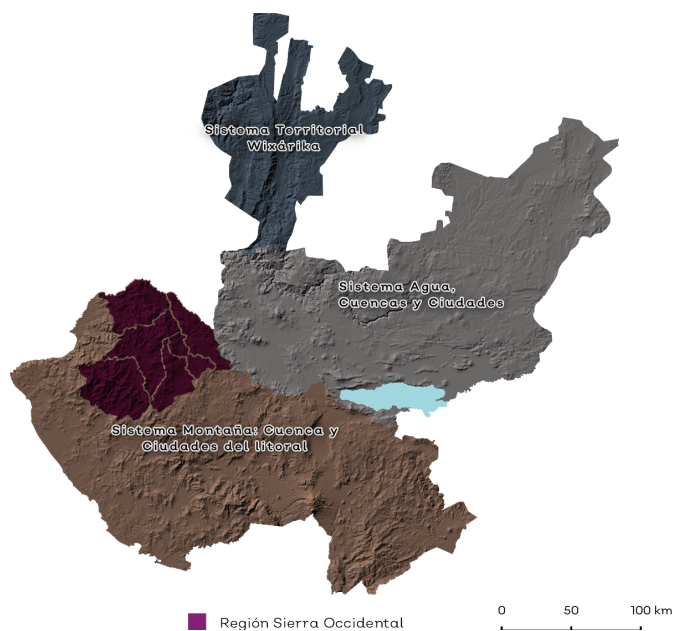
- **Sistema agua, cuencas y ciudades.**

Reúne el 80% de la población y los sistemas productivos en el Estado y tiende a representar los retos mayores frente a las vulnerabilidades del cambio climático, particularmente por las amenazas de sequías;

- **Sistema montaña, cuencas y ciudades del litoral.**

En donde se encuentran localizados los mayores valores de los ecosistemas y de la diversidad del estado y en donde se localizan las mayores vulnerabilidades y riesgos naturales y frente al cambio climático, particularmente por fenómenos relacionados con la proximidad al océano; y

- **Sistema Territorial Wixárika.** En donde convergen particularidades culturales y de intervención territorial correspondientes a núcleos de población originaria que habita principalmente en estas regiones.



Los sistemas de intervención descritos previamente se hacen realidad mediante el modelo de desarrollo basado en **Asociaciones Intermunicipales**, mismas que, al integrar varios municipios, tienen un carácter regional, lo que les permite abordar los problemas desde un enfoque más amplio y sistémico.

Las Asociaciones intermunicipales tienen como propósito impulsar un modelo de gobernanza local para la gestión integral del territorio, que asegure un desarrollo sustentable y permita conservar el capital natural y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Estamos ante un hecho de innovación que debe ser conocido, reconocido y valorado como una opción pertinente para todo el país. Una asociación intermunicipal estructura a los municipios de una región, además de otros actores que se consideren relevantes, para la realización de actividades relacionadas con la gestión integral del territorio de los municipios que la conforman.

Con esto se busca consolidar un organismo de gobernanza local con el objetivo de hacer frente a las causas del deterioro del territorio de la región contribuyendo a la mejora en las condiciones de vida de los habitantes. Las asociaciones funcionan, entre otras cosas, como soporte técnico para los municipios y les orientan en torno a la toma de decisiones respecto a la utilización del suelo, buscando que las decisiones que se tomen contribuyan a potencializar el aprovechamiento sostenible y regular e inducir el uso del suelo y las actividades productivas.

Marco específico

El presente instrumento surge ante la necesidad de redirigir el desarrollo de la Región Sierra Occidental, integrada por los municipios de Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende, se ubica en la región administrativa Sierra Occidental y pertenece a la Junta Intermunicipal de la Sierra Occidental y Costa (JISOC). Es una región prioritaria a ordenar debido a sus características naturales relevantes, así como sus capacidades altamente productivas y que generan o pueden generar impactos ambientales dentro y fuera de la región; además de que la región misma es clave para la regulación de los flujos hidrológicos, para el abastecimiento hídrico de varias localidades y centros de población, para la conservación de la biodiversidad y para la mitigación y adaptación al cambio climático.

El Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental, tiene por objeto principal ser el instrumento de planeación territorial y política ambiental que induzca el uso del suelo, con base en el consenso entre los diversos sectores involucrados. Al armonizar al ordenamiento ecológico con el urbano, desde una aproximación desde la visión de la cuenca, se busca conseguir un enfoque multidisciplinario y multisectorial. Originado a partir de la articulación de los principios contenidos en la LGEEPA y LGAHOTDU, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones en sus objetivos, así como evitar la duplicidad de recurso, tomando en cuenta tanto el nivel jerárquico como la escala de aplicación de cada instrumento.

La Región Sierra Occidental presenta conflictos generados por la pérdida del capital natural. La falta de instrumentos de ordenamiento territorial actualizados ponen en riesgo la provisión de servicios ambientales. Por ejemplo, vastas superficies han cambiado en los últimos años su cobertura, pasando de ser tierras forestales a zonas de cultivos de agave. Eso evidencia la necesidad de contar con un Instrumento de Ordenamiento Territorial que ponga orden para el desarrollo de actividades productivas, provisión de servicios ambientales, conservación de ecosistemas y dinámicas urbanas, a partir de la comprensión del impacto y la interconectividad de las actividades que ocurren en el territorio.

Acuerdos de los ayuntamientos

Para la formalización de la conformación de la Región “Sierra Occidental”, se aprobó y ratificó en sesión de ayuntamiento de cada uno de los municipios formar parte de la región, así mismo, se autorizó la firmar un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado para la elaboración del “Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional” conformado por tres instrumentos armonizados: Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, Programa Regional de Desarrollo Urbano y el Plan Regional de Integración Urbana.

Los Ayuntamientos de la región, aprobaron participar como Consejeros por conducto del Presidente Municipal en el Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Sierra Occidental, así como revisar la propuesta del Reglamento del Consejo que establece sus atribuciones, integrantes y lineamientos para su funcionamiento, con la finalidad de darle estructura y legalidad a la conformación del Consejo Regional.

Para lograr la colaboración entre todas las instancias involucradas en el ordenamiento territorial, los ayuntamientos se comprometieron a participar activamente en todo su

proceso de elaboración, así como compartir información para la formulación, expedición, ejecución, evaluación, modificación y actualización de los instrumentos.



Convenio firmado

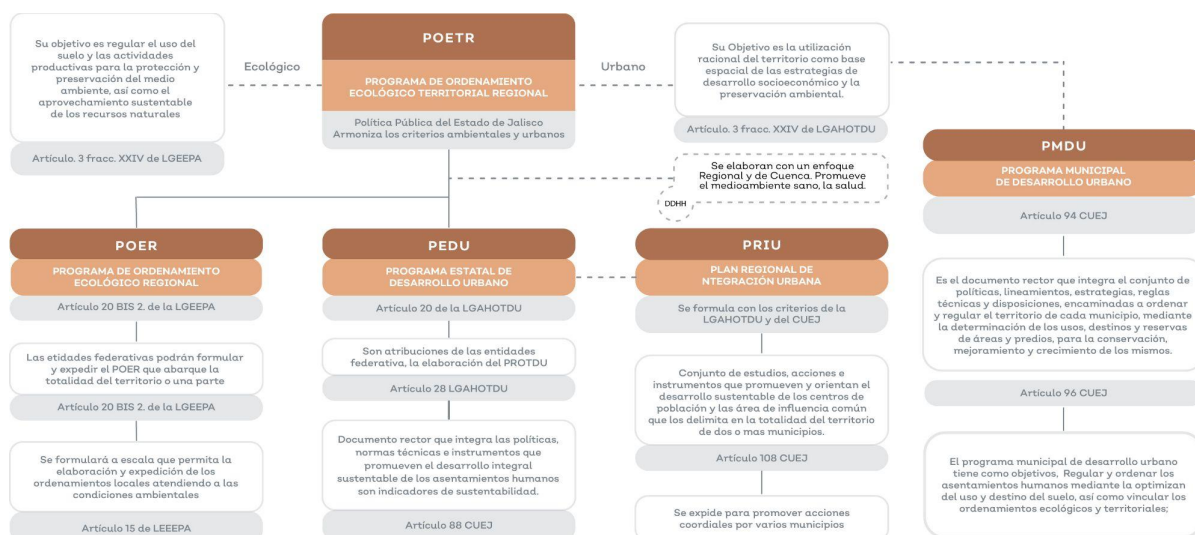
La colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y los municipios que integran la región, se formalizó el 17 de octubre del 2022, mediante la firma del Convenio de Coordinación que garantiza la realización de las actividades programadas. Se trata de una colaboración que involucra por igual a los diferentes órdenes de gobierno: Estado y Municipios. El objeto del convenio consistió en establecer las bases para el proceso destinado a la elaboración del ordenamiento territorial. Es importante señalar que si bien el municipio de Talpa de Allende no suscribió el convenio de colaboración, su territorio sí fue considerado dentro del ámbito de aplicación del ordenamiento toda vez que la regionalización responde a un sistema de intervención territorial basado en similitudes económicas y territoriales, así como un enfoque de cuenca orientado a la conservación de los recursos naturales.

Alcances

- **El Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental** es un instrumento de planificación estratégica de **largo plazo** que forma parte del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, en la categoría de **Instrumentos de referencia**. Es de aplicación y consulta obligada para las autoridades de los municipios, el estado y la federación.
- Es un instrumento cuyo objeto es inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- El ámbito de aplicación son los términos municipales de Atenguillo, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.
- El ordenamiento territorial tiene vigencia indefinida a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- La escala de análisis de este documento fue 1 a 50 mil, suficiente para sustentar una propuesta de zonificación primaria para los municipios que requieran elaboración de su programa municipal de desarrollo urbano.

- El compendio de documentos que integran la política territorial de la región tiene incidencia en diversos actos jurídicos de todos los niveles de gobierno.

Diagrama del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional



En esencia y acorde con la normatividad en la materia, estos instrumentos son individuales, separados y únicos. El objetivo de elaborarlos conjuntamente fue asegurar la armonía de políticas en los diversos documentos, lo que permitirá su correcta implementación. La visión de este documento es innovadora ya que flexibiliza los procesos asegurando el cumplimiento de la normatividad ecológica y urbana, y además consigue una economía procesal y administrativa, cumpliendo con los objetivos y metas, fundamentado en el espíritu de la Ley de Planeación.

Los instrumentos aquí descritos inciden en el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Efectos e incidencias del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional

Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
Planificación urbana municipal	<p>Los documentos del ordenamiento territorial se integran al sistema estatal de planeación territorial como un instrumento de referencia obligada para la elaboración y aplicación de la zonificación urbana de los planes y programas de desarrollo urbano municipales. Es decir, es de aplicación directa para el planeamiento urbano para adoptar la regulación de usos establecidos en este documento, e índice en la dictaminación de congruencia territorial que otorga el Gobierno de Jalisco.</p> <p>El planeamiento urbanístico, en la regulación del suelo no urbanizable, adaptará la delimitación de la zonificación ambiental pudiendo reajustar dichas categorías y sus condicionantes a las características propias de cada municipio y escala de trabajo. El reajuste será definido por los lineamientos ecológicos.</p> <p>La escala de análisis de este documento fue de 1 a 50 mil, llegando a 1 a 20 mil en las cabeceras municipales; suficiente para sustentar una propuesta de zonificación primaria para los municipios que requieran elaboración de su Programa Municipal de Desarrollo Urbano. Además, el mapa de peligros a la urbanización constituye una herramienta de análisis para el dictamen de procedencia de la regularización de fraccionamientos.</p>

Proceso en que incide	Descripción de la incidencia
Certificación municipal del uso del suelo	<p>Si un terreno está regulado por una zonificación urbana primaria o secundaria, la autoridad municipal puede hacer constar los criterios de regulación ecológica de este ordenamiento territorial en la certificación del uso del suelo (dictámenes de usos y destinos específicos, y trazo, usos y destinos específicos).</p> <p>Cuando un interesado solicite la construcción de edificios en una propiedad donde no hay plan urbano, se certifica la ausencia de planeamiento urbano y le indica la obligatoriedad de tramitar la elaboración de un plan urbano con alcance de zonificación secundaria, indicando los criterios de regulación ecológica.</p>
Emisión de licencias municipales	El ordenamiento territorial señala las actividades económicas que están sujetas a licencia de funcionamiento de giro, incluso en suelo rural no urbanizable. También señala condiciones para la operación de la actividad.
Prioridades de gasto público	Los instrumentos del sistema estatal de planeación implican la revisión de la política fiscal y de las prioridades de gasto público. Debido a que el ordenamiento territorial coordina competencias de los tres niveles, se prevé una cartera de proyectos que incorpora la agenda regulatoria clave para instrumentar la política ambiental, y articula propuestas de infraestructura pública para ser financiadas por el Gobierno de Jalisco y los gobiernos municipales. Lo anterior implica una revisión de las leyes de ingresos municipales, programas presupuestarios y programas de obra pública.
Evaluación de Impacto Ambiental	<p>Se establece el listado de actividades económicas sujetas a evaluación de impacto ambiental, así como los criterios de regulación ecológica que serán exigibles al estudio de los impactos ambientales. Este listado es de aplicación complementaria a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Debido a que el alcance del programa de ordenamiento ecológico regional no es vinculante para particulares, la viabilidad de cualquier otra actividad no prevista en el listado deberá resolverse durante el procedimiento de la evaluación.</p>
Poblaciones objetivo en programas públicos	Incide en la definición de poblaciones objetivo o áreas de enfoque de los programas públicos que entregan bienes y servicios que inciden en las actividades económicas que se desarrollan en la región.
Cambio de uso de suelo forestal	Las unidades de gestión ambiental señalan en su sección "lineamientos" el umbral máximo de cambio en suelo de cobertura forestal. Esta información es tomada en cuenta para la tramitación del cambio de uso de suelo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los instrumentos están basados en la mejor evidencia científica posible, que se ordena por la caracterización y el diagnóstico de los recursos naturales, las condiciones sociodemográficas, económicas y urbanas para seguir con el pronóstico de los escenarios esperados, y finalizar con la propuesta de ordenamiento territorial. Además, se presenta un conjunto de proyectos, acciones e iniciativas de desarrollo regional que prevén la corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno y los sectores social, privado y académico. Asimismo, se proponen un grupo de indicadores para favorecer el monitoreo y la evaluación del desempeño operativo de los instrumentos.

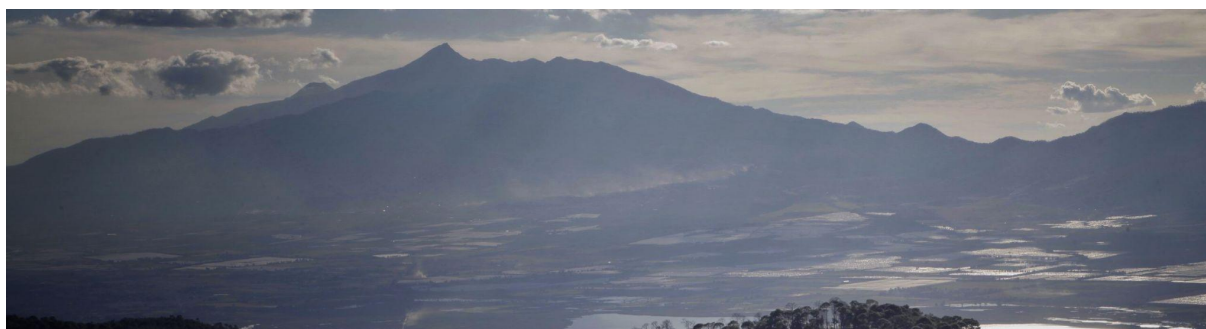


Diagrama del compendio de documentos y anexos



Objetivos y metas

Ofrecer un instrumento de planeación integral e intermunicipal al servicio de las administraciones municipales, de las intermunicipalidades, de las agencias de los tres niveles de gobierno involucradas y de la ciudadanía y los sectores productivos que conviven en la Región Sierra Occidental, que esté adaptada a las dimensiones territoriales con una visión de sustentabilidad a largo plazo, que permita preservar el agua, la tierra y los seres bióticos y abióticos de los distintos escenarios de la cuenca aguas arriba, aguas en medio y aguas abajo con el fin de asegurar la resiliencia y la prestación de servicios ambientales para un número cada vez más creciente de población.

- Regular el desarrollo de las actividades de los sectores productivos presentes en la Región Sierra Occidental que permitan la preservación de los ecosistemas y atractivos naturales, a partir del aprovechamiento eficiente y responsable de los recursos naturales que permita la conservación y protección de los mismos.
- Establecer límites para las zonas de aprovechamiento agropecuario, basados en la disponibilidad de agua superficial y subterránea a nivel de microcuencas, regulando la capacidad de carga de cada microcuenca.
- Atender los diferentes aspectos relacionados con la gestión ambiental en el territorio, con un enfoque integral de colaboración intermunicipal, manejo de cuencas, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, conservación del patrimonio natural y cultural, y restauración de áreas degradadas.
- Fomentar el desarrollo intermunicipal e interurbano de la región, utilizando criterios de desarrollo urbano-rural sustentable, inclusión social y económico.
- Fortalecer la capacidad de gestión de las áreas de conservación para combatir las acciones de la tala ilegal y preservar los servicios ambientales de la región, promoviendo los sistemas de restauración productiva.
- Fomentar el desarrollo turístico ordenado, bajo criterios de deforestación cero y de prevención de riesgos hidrometeorológicos.



Fundamento jurídico

El derecho urbano y el ambiental han ido en camino a una mayor integración a lo largo de los años para reducir la brecha existente entre lo urbano y lo no urbano y lograr el manejo integral del territorio. En ese sentido, dada la naturaleza complementaria del programa de ordenamiento ecológico regional y el plan regional de integración urbana, esta autoridad estatal optó por elaborar el proyecto de actualización del ordenamiento territorial desde un enfoque de **armonización** en cuanto a sus contenidos y la atención a las formalidades que dictan las leyes para su proceso de formulación.

Cuerpos legales observados para el ordenamiento territorial

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
Acuerdo de París	Artículos 5, 7	<ul style="list-style-type: none"> El Estado Mexicano adquirió compromisos internacionales para determinar Contribuciones Nacionalmente Determinadas México 2020, con la meta de alcanzar en 2030 una tasa cero de deforestación neta. Describe la necesidad de fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia Describe la necesidad de diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.
Convenio de Diversidad Biológica 2022 Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal	Todo el acuerdo	<ul style="list-style-type: none"> Al término de la 15ª Conferencia de las Partes en el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica se adoptó el Marco Global para la Diversidad Biológica (Global Biodiversity Framework, GBF) de Kunming-Montreal. Se comprometió a todo el Estado Mexicano, incluidos gobiernos subnacionales, para la implementación de medidas para evitar la pérdida de la biodiversidad. Enuncia la meta de lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra. Enuncia la meta de lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	1º, 2º párrafo uno e inciso B fracción IX, 4º, 25, 26, 27, 73, 115	<ul style="list-style-type: none"> Este documento protege el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El ordenamiento territorial es una herramienta del Estado Mexicano para que cumpla su función de garantizar que la política económica sea sustentable y proteja el medio ambiente. El ordenamiento territorial es una materia en la que concurren los tres niveles de gobierno y coordina en el espacio a otras materias. Este documento implica una imposición y restricción, de manera inductiva, de usos en la propiedad, para alcanzar los fines del Estado. Incide en la manera en que los Ayuntamientos ejercen sus competencias para autorizar los planes de desarrollo urbano y administrar la zonificación urbana. En la región se tiene acreditada la presencia de

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
		<p>comunidades indígenas. La constitución reconoce la composición pluricultural de México y el derecho de las comunidades a participar en el diseño de políticas públicas.</p>
<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>	<p>7, 20 Bis 1, 20 Bis 2, 20 Bis 3, 23</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establece las facultades de las entidades federativas en la elaboración de los instrumentos de política ambiental, incluido el programa de ordenamiento ecológico regional. • Delimita el alcance de un programa de ordenamiento ecológico regional en cuanto a la participación de niveles de gobierno, cobertura geográfica y contenidos mínimos.. • Señala que la participación de autoridades entre los tres niveles de gobierno debe plasmarse en un convenio de coordinación y colaboración. • Indica las características del órgano social y técnico que elabora, revisa y valida el programa de ordenamiento ecológico regional. • Dispone las bases y criterios para que la planeación del desarrollo urbano y la vivienda sean coherentes con la política ambiental, entre ellos, la observancia del programa de ordenamiento ecológico regional para la realización de actividades productivas y ubicación de asentamientos humanos. • Describe los contenidos mínimos que debe contener un ordenamiento ecológico regional.
<p>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano</p>	<p>4, 7, 11 fracción VIII, 13, 22, 45</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Señala las competencias de los tres niveles de gobierno en el ordenamiento territorial. • Menciona el derecho de proponer cambios a un proyecto de plan o programa territorial durante el plazo de una consulta pública, siempre que se haya hecho por escrito o en Internet. La autoridad debe responder al interesado si la propuesta es procedente o improcedente. • Menciona el deber de los municipios para celebrar convenios con la autoridad estatal para alcanzar los fines de la política. • Señala los principios de política pública que debe seguir la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial. • Es deber considerar el ordenamiento ecológico al momento de elaborar o implementar un plan o programa de desarrollo urbano.
<p>Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</p>	<p>6, 15, 15 Bis, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es la autoridad administrativa del Gobierno de Jalisco que elabora el programa de ordenamiento ecológico regional. • Establece el contenido mínimo del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y las directrices que debe seguir su proceso de elaboración, entre ellas, el impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios. • Declara la obligatoriedad de someter a consulta pública el proyecto de ordenamiento regional, previo a su aprobación y publicación oficial. • Que es deber de la Secretaría y de los gobiernos municipales, promover la participación de grupos sociales, empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas. • Señala los efectos que tiene el programa de ordenamiento ecológico regional en diversos actos jurídicos, como autorizaciones, concesiones y permisos de obras públicas y privadas, incluida la planificación urbana.

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
		<ul style="list-style-type: none"> Establece cómo debe ocurrir la vinculación de las disposiciones del ordenamiento ecológico en la materia de desarrollo urbano.
Código Urbano para el Estado de Jalisco	3, 9°, 9° Ter, 77, 78, 78 B, 81, 108, 109, 110, 111, 112 y 113	<ul style="list-style-type: none"> Establece el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, que clasifica a los instrumentos de política territorial en el Estado de Jalisco. En este caso el programa de ordenamiento ecológico regional y el plan regional de integración urbana, son instrumentos de aplicación y de consulta obligada en el proceso de formulación y aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano. Describe el alcance y el proceso participativo a seguir para formular un Plan Regional de Integración Urbana. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en conjunto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, son las autoridades administrativas del Gobierno de Jalisco que elaboran el Plan Regional de Integración Urbana. Es necesario conformar un consejo regional como órgano de representación social para la elaboración del Plan Regional de Integración Urbana. Define los alcances del proceso en cuanto a la consulta pública, conformación de los órganos de participación ciudadana, así como los medios de publicación y divulgación de los documentos.
	9° Ter fracciones III, XI, XV; 94, 95, 96, 97 y 98	Para el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano <ul style="list-style-type: none"> Se convino que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial asumiera las competencias técnicas municipales para coordinar sus procesos de planeación urbana, como lo señala el artículo 9 Ter fracciones III, XI, XV. Se establece el objeto, alcance y contenidos de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, así como el procedimiento de elaboración y aprobación.
Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco	10	<ul style="list-style-type: none"> Consulta a los pueblos y comunidades indígenas a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directa y específicamente sus derechos comunitarios.
Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios	7, 15 fracciones I y II, 18 fracción II, 22 fracción III, 29 y 66	<ul style="list-style-type: none"> Señala que los inventarios del patrimonio cultural deben verse reflejados en los planes y programas de desarrollo urbano. Las propuestas de modificación de los inventarios deben preverse en los planes urbanos, de manera que se tenga oportunidad de audiencia por parte de los propietarios de los terrenos. Los planes y programas de desarrollo urbano que prevean una zonificación secundaria, deberán proponer los lineamientos urbanísticos y reglas de conservación del paisaje edificado.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico	Se observó todo el reglamento y para todo lo no previsto en el convenio	<ul style="list-style-type: none"> Es el reglamento de observancia obligatoria para la elaboración de ordenamientos ecológicos cuando involucran un área natural protegida por la federación. Describe los alcances técnicos y metodológicos del ordenamiento ecológico. Describe las etapas de la elaboración del ordenamiento ecológico y la participación de los órganos técnico y social que validan los entregables.
Ley de Asociaciones Intermunicipales	6, 9	<ul style="list-style-type: none"> Describe los fines de las asociaciones intermunicipales, entre ellos promover la participación ciudadana, promover el desarrollo regional y eficientar la coordinación entre los tres

Ordenamiento legal	Artículos	Aspectos en los que incide al ordenamiento territorial
		<p>niveles de gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> Una función de las asociaciones intermunicipales es apoyar técnicamente en la elaboración y aplicación de los instrumentos de política territorial.

Congruencia con el marco territorial

El ordenamiento territorial es una materia constitucionalmente concurrente, lo que quiere decir que debe existir congruencia, coordinación y ajuste de políticas entre los tres niveles de gobierno. A su vez, los instrumentos de política territorial forman parte del Sistema Nacional de Planeación, encargado de priorizar el gasto público. En esta sección se mencionan aquellos instrumentos que condicionaron la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la región.

Instrumentos y su relevancia para el ordenamiento territorial

Instrumento	Relevancia para el ordenamiento territorial
Contribuciones Nacionalmente Determinadas México 2020, derivado del Acuerdo de París	Establece la meta de alcanzar en 2030 una tasa cero de deforestación neta. Además, describe la necesidad de fortalecer instrumentos de política ambiental e implementar acciones para conservar y restaurar los ecosistemas continentales, incrementar su conectividad ecológica y favorecer su resiliencia. Por último, describe la necesidad de diseñar e implementar acciones que contribuyan al combate de la desertificación y a la conservación de suelos.
La Nueva Agenda Urbana	El marco internacional sobre ciudades y territorio se rige por la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016 y refrendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 23 de diciembre de 2023.
Acuerdo de Kunming-Montreal	<p>Enuncia la meta de lograr que para 2030 todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la diversidad biológica y/o procesos de gestión eficaces, abordando el cambio en el uso de la tierra.</p> <p>Enuncia la meta de lograr que para 2030 al menos un 30 por ciento de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales, costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, la integridad ecológica y la conectividad.</p>
Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial	La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) es el instrumento rector que configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México. Establece ejes de desarrollo y objetivos que luego fueron la base para el establecimiento de Lineamientos Generales y Regionales, de obligada observancia por parte de los tres niveles de gobierno. De acuerdo con la clasificación de macrorregiones, los municipios objeto del OT de la Región Sierra Occidental de la costa sur se encuentra dentro del sistema SUR Centro Occidente IV. Además de los Lineamientos Generales, se mencionan los lineamientos que específicamente fueron instrumentados por la presente propuesta de ordenación: LG1.1.3, LG1.2.1, LG2.1.3, LG2.1.8, LG2.2.1, LG2.3.1, LG2.3.3, LG2.3.5, LG2.4.1 y LG2.4.2.
Programa Estatal de Desarrollo Urbano	Documento de planificación estratégico que es vigente desde 1996, fue observado para la revisión del cumplimiento de sus metas y directrices. A 27 años de su publicación, la mayoría de sus directrices se han cumplido, incluido la infraestructura carretera y obras de conectividad. El desarrollo institucional

	fue recientemente abordado por la creación de la Junta Intermunicipal de Sierra Occidental y Costa.
Ordenamientos Territoriales Comunitarios	Este OT reconoció a los Ordenamientos Territoriales Comunitarios, instrumentos a través del cual los núcleos agrarios deciden de manera participativa las actividades productivas que tendrán las áreas forestales y demás recursos naturales. La propuesta de zonificación ambiental y zonificación urbana fue guiada por los acuerdos preexistentes.

Autoridades y órganos

Para el desarrollo y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional, los siguientes organismos públicos y sociales adquieren responsabilidades con la entrada en vigencia de este documento.

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

La Secretaría es la responsable de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente.

Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano

Con fecha 28 de noviembre de 2022, en el municipio de Mascota, Jalisco, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región “Sierra Occidental”, cuya naturaleza compone un organismo auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, cuyo objetivo es participar e interactuar en la formulación, aplicación, consulta pública, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento ecológico, territorial y del desarrollo urbano, conforme a lo dispuesto por el artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, además de cumplir las funciones del órgano ejecutivo, previsto en la fracción I del artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.

Como parte de la instalación del Consejo Regional, se aprobó el Reglamento interno del mismo y se aprobó la designación del Presidente del Consejo Regional, cargo que asumió el Lic. Marco Antonio Rubio López, Presidente Municipal de Mascota.

Funciones

Las funciones del Consejo se establecieron en el **Reglamento del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Sierra Occidental** aprobado por unanimidad en la primera sesión ordinaria del Consejo Regional, celebrada el 28 de noviembre de 2022.

De acuerdo con los artículos 4 y 16 del citado Reglamento, este Consejo agrupa las atribuciones del Comité de Ordenamiento Ecológico (dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico), y del Consejo Regional de Desarrollo Urbano (dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco). En su conjunto hace las veces de ambos órganos de participación ciudadana. Entre sus funciones se encuentra:

- I. Opinar respecto a los proyectos de los Planes y Programas Regionales Ordenamiento ecológico, territorial y de Desarrollo Urbano, de conformidad

- con el marco jurídico aplicable y apoyar a las autoridades competentes en la promoción, difusión y cumplimiento de los mismos;
- II. Conformar los comités y/o grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las disposiciones 68 y 70 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
 - III. Opinar y formular propuestas respecto al estudio técnico y legal que elabore la dependencia correspondiente respecto a la evaluación de los Programas Regionales vigentes y la justificación de la necesidad o no de actualizarlos;
 - IV. Convocar y coordinar la Consulta Pública de los Planes y Programas Regionales, así como conocer de las observaciones que durante ésta se realicen, y sobre la respuesta procedente que elabore la dependencia correspondiente;
 - V. Opinar y emitir recomendaciones sobre los proyectos de infraestructura, equipamiento, servicios y en general, aquellos que influyan sobre la estructura territorial de la Región;
 - VI. Analizar y opinar sobre los problemas inherentes al desarrollo social, económico y territorial que deban ser valorados constantemente y contribuir para que la planeación urbana y ecológica sea un mecanismo permanente del fomento al desarrollo integral y sustentable de la Región;
 - VII. Opinar y emitir recomendaciones sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción económica, del desarrollo turístico y tecnológico de la Región y sobre las políticas y acciones de fomento, desarrollo y promoción de la vivienda;
 - VIII. Recibir y canalizar ante el Consejo Regional, las opiniones y propuestas que formulen las comunidades respecto a sus necesidades de obra, movilidad y servicios urbanos; y
 - IX. Participar en la procuración del cumplimiento al Convenio para la realización de los Planes y Programas Regionales.”

Integrantes

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano de la Región “Sierra Occidental”, el Consejo Regional se integra por los siguientes actores:

- I. Cada uno de los Presidentes Municipales integrantes de la Región “Sierra Occidental” y uno de ellos será designado como presidente,, siendo la presidencia rotativa en función de la sede respectiva en la que se realice la sesión del Consejo Regional;
- II. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- III. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- IV. Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- V. Un representante del Gobernador del Estado de Jalisco;
- VI. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quien fungirá como Secretario Técnico;
- VII. Un representante de la Procuraduría de Desarrollo Urbano;
- VIII. Un titular de la JISOC;

- IX. Los representantes de los sectores productivos que inciden en el territorio de la Región “Sierra Occidental”; elegidos por su representatividad en el territorio por el órgano técnico.
- X. Un representante de la sociedad civil organizada; y
- XI. Los representantes de la institución de educación y de investigación con representatividad regional.

Sesiones

El 28 de noviembre de 2022, posterior a la instalación, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del año 2022, en la cual se presentaron los avances del proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional y se convocó y coordinó el periodo de consulta pública de los instrumentos que integran la política territorial, estableciendo un periodo de consulta del 01 de febrero al 01 de abril de 2023

Posteriormente, el 31 de marzo de 2023, tuvo lugar la Primera Sesión Ordinaria del año 2023, donde se determinó extender el periodo de consulta pública del 01 de abril al 31 de mayo de 2023 con la finalidad de incrementar la participación.

Las Juntas Intermunicipales

La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa, que coordina la agenda medioambiental de los municipios de la región. Para más información de las funciones de la Junta, consulte su reglamento interno². La Junta promueve que los actores en el territorio tengan una representatividad en el Consejo que garantice el desarrollo sustentable de la región, asimismo colabora en los foros y talleres de consulta como representante en el Consejo, orientando y recabando opiniones para el fortalecimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente

Órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, cuyas atribuciones principales son las de realizar actos de inspección y vigilancia, instauración de procedimiento administrativo e imposición de sanciones por violaciones a la normatividad ambiental estatal, así como la recepción, atención y seguimiento de las Denuncias Populares por violaciones a la legislación de la materia.

Procuraduría de Desarrollo Urbano

Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo con personalidad Jurídica y Patrimonio propio a quien le corresponde ejercer las atribuciones de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de

² Fundamentadas en la Ley de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco publicada el 30 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se integran como Organismos Públicos Descentralizados Intermunicipales, de interés público, patrimonio propio, autonomía técnica y financiera, cuyo ámbito territorial es de orden paramunicipal reguladas por su propio estatuto, con capacidad de constituir otros entes paramunicipal, celebrar contratos y convenios. Su objetivo es mejorar las capacidades institucionales, técnicas, financieras y de gestión del territorio para el cabal ejercicio de las funciones, mejorar la prestación de los servicios públicos encomendados así como y la ejecución de inversiones de manera coordinada y concurrente con otros niveles de gobierno y actores sociales en la realización de proyectos en el ámbito territorial intermunicipal.

la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización.

Proceso participativo

La elaboración del ordenamiento territorial contempla la participación ciudadana durante todo el proceso de formulación, expedición, difusión, ejecución y/o modificación. La gestión de la participación estuvo a cargo del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano, que tiene las funciones del Comité de Ordenamiento Ecológico Regional. La participación fue abierta al público en general pero con un énfasis y enfoque permanente en la garantía de los derechos humanos y en la mejora de los servicios ecosistémicos del territorio. Los resultados del proceso participativo se publican en la [bitácora ambiental](#).

El proceso participativo se formuló en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para el caso del POETR, así como del artículo 111 del Código Urbano para el Estado de Jalisco para el PRIU. Sobre las fases de la consulta pública y exposición de los documentos para el POETR, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente no señala expresamente las características de la consulta pública, por ello se siguió el proceso de elaboración, tramitación y aprobación del PRIU, al tratarse de un instrumento similar en cuanto a sus efectos legales en la población.

En el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, el Código Urbano señala en su artículo 98 que es deber de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano la organización de la consulta pública para este instrumento. No obstante, de acuerdo con el convenio firmado por las partes el 17 de octubre de 2022 se instalaron los respectivos consejos municipales para ceder sus competencias de coordinación de la consulta pública al Consejo Regional, para contar con un único proceso de participación unificado.

Debido a que el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Regional impone regulaciones indirectas a los usos y a la propiedad, y directas en el caso de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, el marco legal establece un período obligatorio para que los ciudadanos presenten por escrito sus observaciones al instrumento. El derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída se garantizará a partir de:

1. La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias.
2. La oportunidad de consultar los documentos que componen el proyecto.
3. La oportunidad de opinar. Las observaciones pudieron hacerse en forma impresa en papel y en forma electrónica a través del sitio web de la SEMADET.
4. El dictado de una respuesta sobre las cuestiones debatidas.

La instrumentación de dicha consulta pública previa preceptiva, se instrumentó de manera electrónica a través del portal de Internet de la SEMADET y de forma presencial en diversas oficinas de los municipios que conforman la región, así como las instalaciones de la SEMADET.

Consulta Pública

Con la finalidad de impulsar la participación ciudadana durante el proceso de elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Región Sierra Occidental y difundir su contenido entre los habitantes de los municipios que integran la región, se llevó a cabo

la consulta pública como parte del modelo de inclusión ciudadana establecido en los normatividad ecológica y urbana que garantiza la construcción de un documento que represente la visión e intereses de los diferentes sectores. Gracias a este ejercicio estratégico de planeación se pudo conocer las necesidades y requerimientos de la región.

El período de consulta pública se definió en la primera sesión del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico Territorial y Desarrollo Urbano de la Región Sierra Occidental, en el cuál por unanimidad, los Consejeros establecieron que el período del proceso de consulta pública iniciaría el 01 de febrero de 2023 y concluiría el 01 de abril de 2023, posteriormente se solicitó en una segunda sesión la ampliación del periodo de consulta del 02 de abril al 31 de mayo del 2023.

Durante este periodo, estuvieron a consulta pública los documentos: Programa de Ordenamiento Ecológico, Plan Estatal de Desarrollo Urbano, Plan Regional de Integración Urbana y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales se pusieron a disposición del público en general en la página web de SEMADET <https://siga.jalisco.gob.mx/ordenamiento/>, en el micrositio de consulta pública con la finalidad de facilitar el acceso al documento y poder emitir las opiniones mediante una plataforma digital.

Se realizaron **14 foros y talleres presenciales** en los que participaron **181 personas** que forman parte del sector urbano, ambiental, minero, protección civil y regidores; en donde la SEMADET como parte del Consejo Regional, presentó los instrumentos de ordenamiento territorial a los diferentes sectores y explicó su estructura y contenido, además de realizar algunos ejercicios prácticos de la aplicación de los instrumentos para resolver las dudas.

Dentro del marco de la consulta pública, se realizaron foros y talleres presenciales dirigidos al público en general, así como funcionarios y regidores de los municipios que integran la región, en donde la SEMADET como coordinador de las actividades del Consejo Regional, presentó los instrumentos de ordenamiento territorial a los diferentes sectores y explicó su estructura y contenido. Adicionalmente, se realizaron algunos ejercicios prácticos de la aplicación del ordenamiento territorial y resolvieron dudas.

Sesiones por municipio

Fecha	Sede	Asistentes
21 de febrero 2023	Mascota	20
22 de febrero 2023	Talpa de Allende	17
22 de febrero 2023	Atenguillo	7
23 de febrero 2023	Mixtlán	9
06 de marzo 2023	San Sebastián del Oeste	8
07 de marzo 2023	Guachinango	7
21 de abril 2023	San Sebastián del Oeste	49
08 de mayo 2023	Mascota	18
08 de mayo 2023	Atenguillo	6
09 de mayo 2023	Mixtlán	8
12 de mayo 2023	Talpa de Allende	14

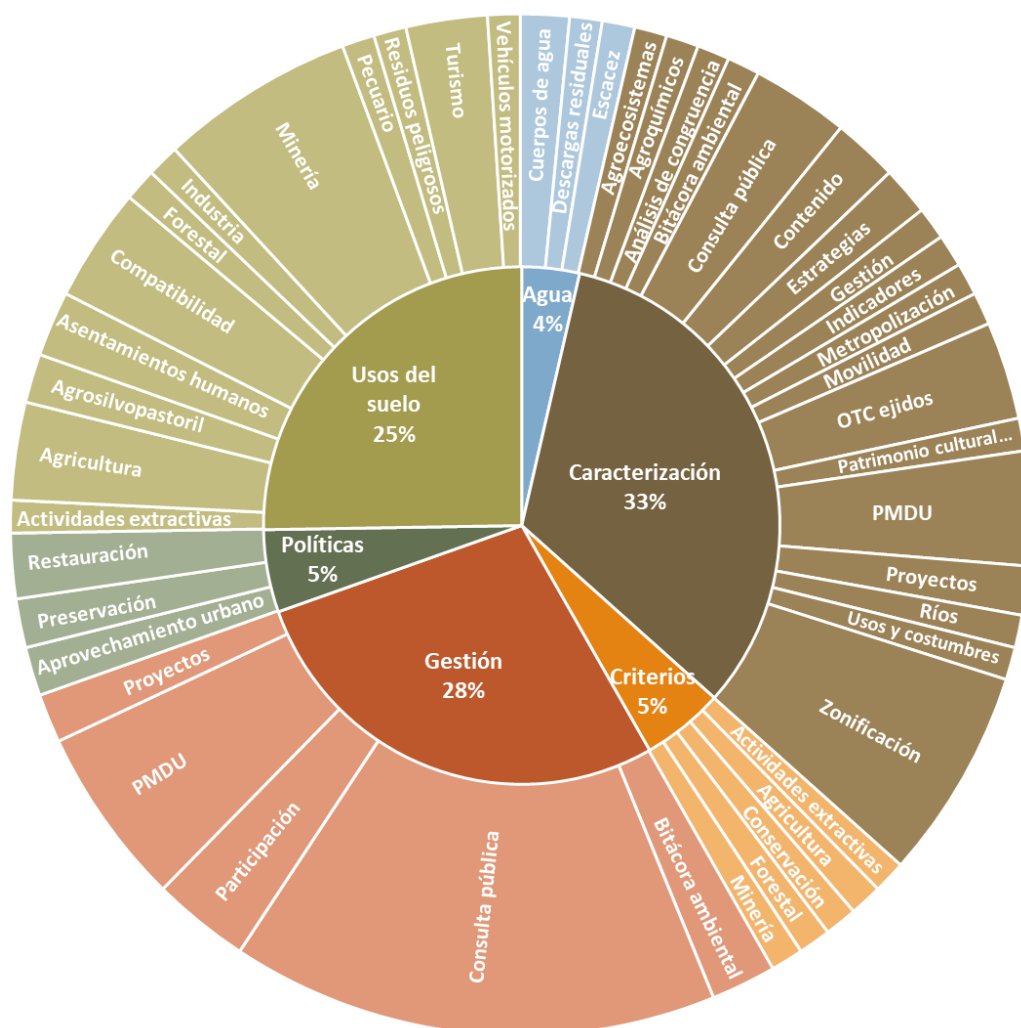
Fecha	Sede	Asistentes
17 de mayo 2023	Atenguillo	8
23 de mayo 2023	Guachinango	5
12 de junio 2023	SEMADET	5

Resultados

Se recibieron un total de 86 opiniones, siendo el municipio de San Sebastián del Oeste con mayor participación seguido por Talpa de Allende. De las opiniones recibidas, se detectó que el 33% corresponde a la caracterización territorial, el 28% a la gestión sobre la consulta pública y participación, el 25% corresponde al uso de suelo minero, el 5% corresponde a las políticas ambientales, el 5% a criterios de regulación ecológica y el 4% a temas relacionados con el agua. El 35.7% de las observaciones fueron procedentes por lo que se realizaron los cambios en los instrumentos y solamente el 15% fueron improcedentes.



Observaciones por tema y subtema



Si bien la participación fue plural, de las 44 opiniones recibidas el 11.6% correspondió a mujeres y el 88.4% fueron realizadas por hombres. A la sesión ordinaria del Consejo Regional, asisten los consejeros para revisar los resolutivos de las observaciones.

Las [respuestas](#) a las personas interesadas estuvieron disponibles físicamente en las oficinas de la SEMADET y de forma electrónica en la página de la bitácora ambiental y urbana, conforme a lo establecido en el artículo 111 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Evaluación, seguimiento y modificaciones

- La SEMADET es el secretario técnico de los consejos estatales y regionales en materia de planeación del territorio, por tal motivo la evaluación y seguimiento recae en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- Seis años después de la entrada en vigor el ordenamiento territorial, la Secretaría realiza el informe de evaluación que somete a consideración del Consejo Regional.

De no sesionar el consejo, pasados los seis años se mantendrá la vigencia del ordenamiento territorial.

- Cualquier interesado puede proponer un cambio en los documentos que integran el ordenamiento territorial. Las solicitudes de revisión deben realizarse por escrito a la Secretaría vía el Consejo Regional de Ordenamiento Territorial, quien analizará la solicitud técnicamente y expondrá al consejo regional. El consejo aceptará o rechazará la solicitud.

Si se acepta la solicitud de cambio, la SEMADET elabora un proyecto de modificación que seguirá el procedimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 111.

- Modificaciones sin autorización del Consejo Regional. La SEMADET está facultada para hacer modificaciones en los documentos del ordenamiento territorial sin autorización del Consejo Regional, siempre que estos cambios sólo impliquen una actualización a las referencias legales y mantener al día los anexos.